



RESOLUCION No. CSJHUR21-411
12 de julio de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición
propuesto por el señor Rubén Darío Castro Andrade
contra la Resolución CSJHUR21-295 de 21 mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas
en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996,
los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17- 491 de 2017, y de
conformidad con lo ordenado en sesión de sala del 23 de junio de 2021

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: *“Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”*¹.

Según constancia de fijación y desfijación en la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila del 25 al 31 de mayo de 2021, al señor Rubén Darío Castro Andrade le fue notificada la Resolución CSJHUR21-295 de 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el registro seccional de elegibles para el cargo Profesional Universitario de Tribunal grado 12.

El numeral 6.3., del artículo 2 del Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual se realizó la convocatoria al concurso, señala que contra el registro seccional de elegibles procederá los recursos de reposición y apelación los cuales deberán

¹ La Convocatoria 26 designa en el nivel central, los concursos de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, se adelantan por los Consejo Seccionales del país y que, para el caso de este Distrito Judicial, se conoce como la Convocatoria No. 4, por tratarse de la cuarta convocatoria que este Consejo Seccional ha adelantado.

presentarse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPACA.

El señor Rubén Darío Castro Andrade, el 3 de junio de 2021, estando dentro del término, radicó escrito, mediante el cual interpuso recurso de reposición contra el registro seccional de elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal grado 12.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DEL RECURRENTE

Señala el señor Rubén Darío Castro Andrade que como quiera que en el proceso de inscripción no aportó documentos que acreditaran capacitación, adjuntó los siguientes documentos para que sean considerados en el factor capacitación adicional, así:

- a. Certificado de IX Congreso Nacional de Contabilidad Pública. Intensidad horaria de 18 horas.
- b. Certificado de Seminario taller marco normativo para entidades de Gobierno modificaciones resolución 484 de 2017 Intensidad horaria de 28 horas
- c. Certificado de Seminario de actualización Tributaria 2018. Intensidad horaria de 8 horas.
- d. Certificado de Seminario de Actualización Tributaria. Intensidad horaria de 8 horas.
- e. Certificado de asistencia al Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales tratamiento contable de comodatos. Con una intensidad horaria de 10 horas.
- f. Certificado de Seminario sobre Marco Normativo contable para entidades del Gobierno. Intensidad horaria de 36 horas.
- g. Certificado Nacional de aprendizaje SENA, de atención al cliente. Intensidad horaria de 40 horas.
- h. Certificado de seminario de elaboración, presentación, trámite y liquidación del presupuesto vigencia 2017. Intensidad horaria de 16 horas.

3. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO SECCIONAL

Como bien lo indica el recurrente, los documentos allegados en el presente recurso no se aportaron al momento de la inscripción y solo lo aportado en ese momento fue lo que se valoró, asignándole el puntaje correspondiente.

Al respecto, hay que señalar que por tratarse de documentos nuevos no es posible valorarlos en este momento, sino que debe esperar la oportunidad legal correspondiente, esto es la reclasificación, que se surte una vez en firme el registro de elegibles.

Por lo tanto, revisada la documentación aportada al momento de la inscripción, se concluye que efectivamente le fue asignado el puntaje que le correspondía en el factor capacitación de 30 puntos y, en consecuencia, se confirmará el valor asignado por este factor.

CONCLUSIÓN

Por las razones dadas, el puntaje asignado en el factor capacitación del señor Rubén Darío Castro Andrade, asignado en la Resolución CSJHUR21-295 de 21 de mayo de 2021, deberá confirmarse.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Confirmar el puntaje asignado al señor Rubén Darío Castro Andrade, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.903.833, en el factor capacitación, contenido en la Resolución CSJHUR21-295 de 21 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto y en consecuencia no se repone la respectiva resolución.

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila- Convocatoria No.4.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT